

380X1089

Nº L 320/36

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

27. 11. 80

## RECOMENDACIÓN DE LA COMISION

de 11 de noviembre de 1980

dirigida a los Estados miembros sobre los ensayos de evaluación de la inocuidad de empleo de los aditivos alimentarios

(80/1089/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular su artículo 155,

Considerando que la Decisión 74/234/CEE de la Comisión ha creado un Comité científico de la alimentación humana <sup>(1)</sup>;

Considerando que, en su dictamen de 22 de febrero de 1980 <sup>(2)</sup>, el Comité científico de la alimentación humana ha definido unas directrices referentes a la apreciación de la seguridad de empleo de los aditivos alimentarios a fin de indicar los principios generales que dicho Comité aplica para dar sus dictámenes en las cuestiones sanitarias vinculadas a la admisión de dichos aditivos;

Considerando que, de una manera general, la Comisión consulta al Comité para definir una legislación sobre aditivos alimentarios;

Considerando que la Comisión adopta las recomendaciones del Comité relativas a las directrices de evaluación de la inocuidad de los aditivos alimentarios sin perjuicio de las recomendaciones que pueda hacer la Comisión para sustancias químicas destinadas a otros usos;

Considerando que, así pues, la Comisión exige que todo informe presentado para la inclusión de un aditivo alimentario en una lista comunitaria debe, en la medida de lo posible, incluir datos toxicológicos y tecnológicos puestos al día con arreglo a dichas directrices;

Considerando que, en interés de una armonización y para evitar todo derroche de recursos, es oportuno que los

Estados miembros aproximen sus disposiciones nacionales en la materia;

Considerando que los ensayos destinados a evaluar la calidad y la inocuidad de los aditivos alimentarios deben estar sujetos a adaptaciones permanentes para tener en cuenta los más recientes conocimientos científicos y técnicos, así como los avances de la aproximación comunitaria sobre metodología utilizada en materia de ensayos químicos,

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS:

1. respetar los principios y métodos indicados para la realización de los ensayos en las directrices relativas a la apreciación de la seguridad de empleo de los aditivos alimentarios establecidas por el Comité científico de la alimentación humana el 22 de febrero de 1980, y respetarlos también en la presentación de los resultados referentes a aditivos alimentarios propuestos para su inclusión en una lista comunitaria;
2. incorporar las disposiciones de dichas directrices a los procedimientos de evaluación nacionales aplicables a los aditivos alimentarios que todavía no estén sujetos a una legislación comunitaria.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1980.

*Por la Comisión*

Étienne DAVIGNON

*Miembro de la Comisión*

(1) DO nº L 136 de 20. 5. 1974, p. 1.

(2) Informes del Comité científico de la alimentación humana, segunda serie (1980).